

## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

**PARTES:** ITA y EGO: ESCUELA GASTRONÓMICA DE OCCIDENTE SAS.

**OBJETO:** COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL COMO APOYO A LA GESTIÓN ACADÉMICA; DESARROLLO DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL; Y RUTA DE FORMACIÓN PARA PROGRAMAS DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO QUE CONTINUEN CON CICLOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y OTROS

**PLAZO:** CUATRO (5) AÑOS DURANTE EL PERIODO 2016-2020

### **TITULO I.- IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES**

**ITA**, Nit. **800.124.023-4**, Institución de Educación Superior, pública, con domicilio en la ciudad de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, representado en el convenio por **HECTOR MARTINEZ LUNA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.831.093, quien actúa en calidad de Rector y representante legal, designado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo 015 del 13 de septiembre de 2013, quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **EL ITA**, por la otra: La **EGO: ESCUELA GASTRONÓMICA DE OCCIDENTE**, Nit. \_\_\_\_\_, entidad sin ánimo de lucro, con acción en el Valle del Cauca y domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca; representada en este acto por **MARIANO ORLANDO TAFUR REYES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_, en su calidad de representante legal, quien para los efectos legales de este convenio se denominará **EGO: ESCUELA GASTRONÓMICA DE OCCIDENTE**.

### **TITULO II.- CONSIDERACIONES GENERALES**

De parte del **ITA**.

1. **El ITA**, como establecimiento público de educación superior, tiene compromisos misionales en la docencia universitaria, la investigación e innovación tecnológica y la extensión universitaria y promoción social, que se desarrollan en un área de influencia regional que los vallecaucanos denominamos Centro del Valle del Cauca, y que esta formada económica, social, cultural y ambientalmente por los municipios de Andalucía, Bugalagrande, Calima – Darien, El Cerrito, Ginebra, Guacarí, Guadalajara de Buga, Restrepo, Riofrio, Trujillo, Tuluá, San Pedro y Yotoco; en los que se albergan 515.004 habitantes, una población urbana que representa el 73,9% de aquella cifra; con un promedio de NBI para personas de solo el 26% y que representa una dinámica demográfica en el Centro, con el 15% de la población del territorio departamental y 27% del suelo agrícola del Valle geográfico; lo que se constituye en uno de los mas importantes polos del desarrollo endógeno del país.

*Capacitamos para la Transformación Productiva*

2. **El ITA**, tiene interes en los sectores productivos de turismo y recreación, minero energético, ambiental, agrícola, comercio internacional, innovación y emprendimiento, los que lleva a organizar sus actividades de docencia, investigación e innovación tecnológica y extensión universitaria y promoción social en tres redes de conocimiento: *Red de agregación de valor a la productividad, Red de transformación productiva y Red de entretenimiento y servicios: uso creativo del tiempo libre y ocio.*
3. Por tal razón, **EL ITA**, tiene componentes misionales y sustantivos en los sectores nombrados y en especial en:
  - a. Innovación social e investigación en los efectos del cambio climático en la región desde las ciencias básicas;
  - b. La agricultura ecológica, de precisión, la biotecnología agrícola, la gestión ambiental.
  - c. Investigación, innovación y transferencia de conocimientos en cocina, restauración y en general gastronomía del Valle del Cauca;
  - d. Animación socio cultural, investigación en el ocio y la recreación, el deporte, cátedras por la paz para el postconflicto;
4. **EL ITA**, posee registros calificados para ofrecer:
  - a) Técnico profesional en Operación de cocina y restauración. **SNIES 105725** de 2016.
  - b) Tecnología en gastronomía. **SNIES 105726** de 2016.

De parte de **EGO: ESCUELA GASTRONÓMICA DE OCCIDENTE.**

1. La **EGO: ESCUELA GASTRONÓMICA DE OCCIDENTE**, tiene especial interés en los programas por ciclos, desde su unidad de educación, que tiene registros de funcionamiento de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en las secretarías de educación de Cali.
2. Para ello la **EGO: ESCUELA GASTRONÓMICA DE OCCIDENTE**, trabaja en la actualización de sus programas en el marco del Sistema Nacional de Educación Terciaria, SNET.

Por lo anterior y por medio de este documento dejamos constancia que hemos celebrado libre y voluntariamente, el presente convenio marco de cooperación interinstitucional, que se expresa en las siguientes clausulas:

### TITULO III. CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente convenio lo constituye la unión de esfuerzos institucionales entre en **ITA** y la **EGO: ESCUELA GASTRONÓMICA DE OCCIDENTE**, para adelantar acciones de mutuo beneficio, con el fin de:

**a)** Establecer bases de cooperación en el apoyo a la gestión académica; desarrollo de proyectos de extensión y promoción social; de investigación e innovación para los sectores desde la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación superior técnica y tecnológica.

- b)** Planificar, crear, organizar, desarrollar, divulgar, ejecutar actividades y programas educativos de formación por ciclos y competencias.
- c)** Intercambiar formación, investigación de mercados y otros servicios, documentos, materiales, recursos humanos y de infraestructura cuando se haga indispensable en razón de las actividades conjuntas que se realicen previo acuerdo de las partes.
- d)** Desarrollar y ejecutar actividades investigativas y de innovación, así como de proyección social.
- e)** Identificar, diseñar, formular, gestionar y desarrollar proyectos de cofinanciación nacional e internacional; públicos y privados, incluidos los de cooperación técnica para facilitar la extensión de los servicios, para lo cual podrán establecer uniones temporales o alianzas.
- g)** Buscar apoyo para realizar actividades encaminadas al fomento, promoción y desarrollo de la actividad educativa, profesional, social, cultural, científica, técnica y tecnológica.
- h)** Avanzar en la formación de talento humano para el desarrollo regional desde rutas de formación que posibiliten pasarelas entre la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la formación técnica y tecnológica.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL ITA y EGO: ESCUELA GASTRONÓMICA DE OCCIDENTE,** se comprometen de manera específica a:

- a).** Promover eficazmente entre sus comunidades el desarrollo de las actividades que contrae con la celebración del presente convenio;
- c).** Facilitar los recursos técnicos, humanos y económicos necesarios de acuerdo con su capacidad y disponibilidad, para la realización de las actividades propias del objeto del convenio.
- d).** Presentar de manera conjunta, iniciativas, proyectos y programas para cofinanciación nacional e internacional a fondos, entidades, instancias y organismos públicos y privados para desarrollo de las iniciativas señaladas en la cláusula primera de este convenio.
- e).** Establecer previamente y cancelar, entre sí o a terceros - sin que exista solidaridad entre las partes frente a estos - las sumas de dinero con ocasión de la puesta en marcha y ejecución del presente convenio. Los valores a cancelar siempre serán previa y específicamente acordados por escrito.

**TERCERA. COMITÉ COORDINADOR:** El presente convenio tendrá un Comité Coordinador, compuesto por:

- a)** Por parte de **EL ITA**, Mg Gustavo A Rubio Lozano, en calidad de Vicerrector o quien haga sus veces.
- b)** Por parte de la **EGO: ESCUELA GASTRONÓMICA DE OCCIDENTE**, Mariano Orlando Tafur Reyes, en calidad de representante legal o quien haga sus veces.

**PARAGRAFO 1.** El Comité Coordinador tendrá como función hacer operativo el presente convenio, hacerle seguimiento integral junto con los demás acuerdos específicos que se surtan en relación con el desarrollo del mismo y rendir informes parciales y finales de ejecución.

**PARAGRAFO 2.** Los informes parciales serán semestrales, excepto cuando se trata de la ejecución de proyectos específicos que requieran informes mas frecuentes.

**PARAGRAFO 3.** Los profesionales del Comité Coordinador podrán traer al mismo a otros profesionales de las instituciones pactantes del convenio, según las necesidades de los proyectos en ejecución.

**CUARTA. VIGENCIA:** El presente convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de cinco (5) años durante el periodo Junio 2016 a Junio 2020 y terminará en la fecha prevista para su vencimiento, a menos que las partes decidan de mutuo acuerdo y por escrito terminarlo por anticipado.

**PARÁGRAFO.** Para dar por terminado el presente Convenio, de mutuo acuerdo o unilateralmente en cualquier tiempo, bastará con dar aviso escrito a la otra, con treinta (30) días calendario de anticipación, a la fecha en que se decida terminarlo, sin necesidad de justificación, declaración judicial, ni reconveniones o requerimientos por mora. Lo anterior sin detrimento de las actividades académicas, de extensión, investigación o innovación que estén en curso, las cuales culminarán sin afectar a los usuarios o estudiantes.

**QUINTA. VALOR:** Los derechos, contraprestaciones y obligaciones de contenido económico, serán acordadas previa y por escrito, como anexo que se agregue al presente acuerdo y sea parte integrante de él.

**SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** Las Partes se comprometen a no divulgar ni usar la información obtenida durante el desarrollo del presente convenio o con posterioridad a la terminación del mismo.

**SEPTIMA. DIFERENCIAS:** Las diferencias que surjan entre las partes en razón del presente convenio, se someterán en primera instancia a la decisión de dos (2) amigables componedores elegidos de común acuerdo por las partes tal como lo dispone el artículo 130 y siguientes de la Ley 446 de 1998. Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al surgimiento del conflicto, las partes no se han puesto de acuerdo sobre su designación, o si transcurridos diez (10) días hábiles más, los componedores no se han puesto de acuerdo sobre los términos de la conciliación, las partes quedarán en libertad de acudir a la justicia ordinaria para dirimir sus diferencias. Los gastos derivados de la amigable composición serán a cargo de las partes en proporciones iguales.

**OCTAVA. NO EXCLUSIVIDAD:** Las partes de común acuerdo establecen que no existirá ningún vínculo de exclusividad en el desarrollo del presente Convenio, por lo tanto libremente podrán suscribir otros convenios que incluyan productos, servicios y desarrollo de diseño, investigación e innovación con características similares, sin que ello pueda alegarse como incumplimiento del convenio.

**NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca. Los lugares de ejecución dependerán de los acuerdos específicos.

**DECIMA. NOTIFICACIONES:** Las partes declaran como direcciones oficiales en donde pueden ser notificadas o recibir correspondencia, las siguientes:

**ITA:** carrera 12 # 26C 74 de la ciudad de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, Tels. (2) 2287544, fax 2288080. Email. [rectoria@ita.edu.co](mailto:rectoria@ita.edu.co)

**EGO: ESCUELA GASTRONÓMICA DE OCCIDENTE:** Carrera 36 # 4 46 San Fernando Viejo, de la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, Email. [direccionplaneacion@escuelaego.com](mailto:direccionplaneacion@escuelaego.com)

Para constancia de lo anterior suscriben las partes el presente convenio, que consta en seis (6) páginas, a los ventidos, (22) días del mes de agosto de dos mil diez y seis, (2016), en dos originales para las partes.

Por **EL ITA**

**HECTOR MARTINEZ LUNA**  
Rector

Por **EGO: ESCUELA GASTRONÓMICA DE OCCIDENTE:**

**MARIANO ORLANDO TAFUR REYES**  
Representante Legal